

**Archivo de la Reconvención como Consecuencia  
del Abandono de la causa Principal**

**Archiving of the Counterclaim as a Consequence  
of the Abandonment of the Main Cause**

**Jorge Andrés Mestanza-Ponce <sup>1</sup>**  
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador  
andresmestanza@live.com

**Holger Geovanny García-Segarra <sup>2</sup>**  
Universidad Bolivariana del Ecuador - Ecuador  
hggarcias@ube.edu.ec

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2779](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2779)**

V9-N6 (nov-dic) 2024, pp 893-906 | Recibido: 10 de septiembre del 2024 - Aceptado: 17 de octubre del 2024 (2 ronda rev.)

---

1 ORCID: <http://orcid.org/0009-0001-6326-0008>

2 ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

El objetivo general de este estudio fue determinar las consecuencias a nivel jurídico del archivo de la reconvención, producto del abandono de la causa principal. Se utilizó una metodología cualitativa con un enfoque fenomenológico e interpretativo, realizando entrevistas a profesionales del derecho. Los criterios de inclusión consideraron a abogados con experiencia en procesos de reconvención, mientras que los de exclusión se aplicaron a aquellos sin experiencia relevante. Los resultados revelaron que, aunque la reconvención es una acción independiente, su archivo junto con la causa principal puede vulnerar el debido proceso y los derechos de los litigantes. La mayoría de los entrevistados coincidieron en que la reconvención debería continuar, incluso si la demanda principal es abandonada, y señalaron que la legislación ecuatoriana no aborda explícitamente esta situación, generando ambigüedades y posibles interpretaciones erróneas. La conclusión general es que la actual normativa ecuatoriana carece de claridad sobre el manejo de la reconvención en caso de abandono de la causa principal, lo que puede llevar a decisiones judiciales inconsistentes y a la vulneración de los derechos del reconviniente. Se recomienda una reforma legislativa que garantice la independencia procesal de la reconvención, protegiendo así de manera efectiva los derechos de los litigantes y promoviendo un sistema judicial más justo y coherente.

**Palabras claves:** reconvención, causa principal, reconviniente, litigante, derechos.

## ABSTRACT

The general objective of this study was to determine the legal consequences of the filing of a counterclaim, as a result of the abandonment of the main case. A qualitative methodology with a phenomenological and interpretive approach was used, conducting interviews with legal professionals. The inclusion criteria considered lawyers with experience in counterclaim proceedings, while the exclusion criteria were applied to those without relevant experience. The results revealed that, although the counterclaim is an independent action, its filing together with the main case may violate due process and the rights of the litigants. Most of the interviewees agreed that the counterclaim should continue, even if the main claim is abandoned, and pointed out that Ecuadorian legislation does not explicitly address this situation, generating ambiguities and possible misinterpretations. The general conclusion is that current Ecuadorian regulations lack clarity on the handling of the counterclaim in case of abandonment of the main case, which can lead to inconsistent judicial decisions and the violation of the rights of the counterclaimant. Legislative reform is recommended to ensure the procedural independence of counterclaims, thereby effectively protecting the rights of litigants and promoting a more fair and coherent judicial system.

**Keywords:** counterclaim, main case, counterclaimant, litigant, rights.

## Introducción

En el presente estudio se procederá a analizar la figura jurídica del archivo de la reconvencción como consecuencia del abandono de la causa principal, para lo cual, se considera necesario establecer lo que es la reconvencción, que según León consiste un mecanismo procesal, que hace posible que un demandado durante el proceso judicial formule una contrademanda, dirigida al demandante dentro del mismo procedimiento. La reconvencción actúa como una figura jurídica, empleada para acciones defensivas, pero con una vertiente ofensiva, a la cual tiene acceso el demandado a fin de defender sus derechos y reclamaciones en la demanda principal. En términos más sencillos, el demandante tiene como prevención alcanzar una resolución favorable, mientras que el demandado tiene la oportunidad de aprovechar la instancia judicial, para formular su propia demanda y defenderse.

Se habla del archivo de la reconvencción cuando el juez decide la no admisión o concluye el trámite de una reconvencción generada por parte del demandado en un proceso judicial. Se debe tener en cuenta que este archivo tiene diferentes causales, entre las cuales constan el incumplimiento de requerimientos formales, la falta de competencias del juez o en este caso, el abandono de la causa principal por parte del demandante. En el ámbito jurídico en el Ecuador el archivo de una reconvencción es un tema de alta complejidad, qué ha creado la necesidad de contar con una mayor comprensión sobre las normativas y procedimientos aplicables a los casos judiciales.

En el momento en que el demandante incurre en el abandono de la causa principal, la decisión de dar continuidad de forma independiente a la reconvencción, es del juez, en este punto, Maldonado, et al menciona que, no es menos cierto que, el juez es el director del proceso y que posee facultades genéricas y coercitivas, sin embargo, su actuación debe ceñirse a la ley y las reglas adjetivas que normas como el COGEP disponen, en estricta observancia del debido proceso, la seguridad jurídica y la tutela

judicial efectiva. Por lo cual, la o el juzgador, debe aplicar el procedimiento para calificar la demanda establecido en el artículo 146, el cual no establece ninguna regla respecto de que la parte actora deba indicar la forma en que practicara su prueba. En esta situación, el archivo de la causa principal dependerá de factores como la legislación y el contexto en el cual se desarrolla el caso, llevando al archivo de la reconvencción.

La problemática del presente estudio tiene su origen en la falta de claridad normativa y jurisprudencial que gira en torno al archivo de la reconvencción al momento de registrarse el abandono de la causa principal. Lo cual da lugar a la generación de un vacío legal y el riesgo de inseguridad jurídica que atenta contra los litigantes y los operadores de la justicia. A partir de esto surge la siguiente interrogante: ¿Qué consecuencia a nivel jurídico trae consigo el archivo de la reconvencción producto del abandono de la causa principal?

En lo que respecta la legislación ecuatoriana vigente, no existe una especificación suficiente, que permita comprender la precisión el efecto que tiene el abandono de la demanda principal sobre la reconvencción, lo que da lugar a disparidades de puntos de vistas y en ciertos casos, contradicciones entre los miembros de los tribunales.

Dentro del derecho procesal civil en el Ecuador, ha cobrado relevancia el manejo adecuado de los procesos de reconvencción y la evaluación de las consecuencias que tiene el archivo de la misma en el instante en que se registre el abandono de la causa principal, ya que se busca brindar garantías sobre el derecho al debido proceso y una administración de justicia correcta.

Como se ha mencionado anteriormente la reconvencción, es idealizada con un mecanismo procesal, que asemeja a un contrataque en lo procesal, qué hace posible que el demandado plantee sus pretensiones dirigidas en contra del demandante en un mismo proceso judicial, no obstante, abandonar la causa principal trae consigo afectaciones con respecto a la

continuidad y la valía de la reconvención, lo que ha generado controversia en la práctica jurídica.

El Código Orgánico General de Procesos (COGEP), presenta un vacío legal, en cuanto al archivo de la reconvención, que atentan contra la equidad y eficacia en la administración de justicia, por tal motivo, se considera de gran relevancia el desarrollo de este estudio, debido a que primera instancia, las carencias en cuanto a claridad en la normativa procesal terminan vulnerando los derechos de los litigantes, con especial énfasis en los demandados reconvinentes. Luego está el hecho de que realizaron una interpretación incorrecta o poco consistente repercute en una ineficiencia procesal además del incremento de litigios innecesarios. Finalmente, contar con mayor comprensión y regulaciones en este aspecto supone una contribución a la predictibilidad y equidad en los procesos judiciales, impactando positivamente en el fortalecimiento del sistema de justicia ecuatoriano.

Ante esta situación el archivo de la reconvención como efecto del abandono de la causa principal, da lugar a una serie de interrogantes con respecto a la autonomía de acciones procesales y la equidad entre las partes del litigio. Es preciso tener en cuenta, que este problema no solo genera afectaciones en las estrategias legales de las partes involucradas, sino también en la percepción de la ciudadanía sobre la justicia, el nivel de eficiencia del sistema legal y las garantías de protección de derechos.

Estudiar a detalle las consecuencias jurídicas que trae consigo el archivo de la reconvención, brinda la oportunidad de proponer soluciones legislativas a través de las cuales se brinde mayor claridad y consistencia al marco legal existente, contribuyendo a que la administración de justicia sea más justa y predecible, reivindicando de esta manera al sistema judicial ecuatoriano.

Con base antes mencionado se establece que el objetivo general del presente estudio es Determinar las consecuencias a nivel jurídico del archivo de la reconvención, producto del abandono de la causa principal. Para su

consecución se formulan los siguientes objetivos específicos:

Analizar la legislación ecuatoriana vigente aplicable al proceso de archivo de reconvención ante el abandono de la causa principal.

Conocer la percepción de actores jurídicos sobre los efectos que tiene el archivo de la reconvención ante el abandono de la demanda principal, sobre los derechos de los litigantes.

Proponer acciones que permitan brindar mayor claridad y coherencia a nivel prudencial a las normativas, a fin de garantizar la protección de derechos en los litigantes.

## Método

A efectos de poder responder a los objetivos que se ha planteado dentro del presente artículo científico, corresponde escoger la metodología jurídica que se aplicará para llegar a las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Para cumplir con tal propósito, en primer lugar, se debe entender qué se entiende como método jurídico el cual es concebido como “un proceso lógico que permite relacionar las dimensiones jurídicas y está orientado tanto a la adquisición, sistematización y transmisión de conocimientos jurídicos, como a la solución de conflictos en el ámbito del derecho. Se trata de una forma de acceso a la realidad jurídica”. Mientras que, se entiende como metodología jurídica a: “una forma de abordar, desde los puntos de vista gnoseológico, lógico y axiológico, las realidades y dimensiones jurídicas. Se trata del estudio de las propuestas que se dan para resolver problemas en el ámbito jurídico”.

Como primer método jurídico escogido, está el exgético - jurídico, el mismo que se ha utilizado en la primera parte de este trabajo y tiene como objetivo determinar las consecuencias a nivel jurídico del archivo de la reconvención por abandono de la causa principal, analizando la normativa vigente, así como, la existencia de vacíos o lagunas en la norma procedimental respecto al tema en discusión. A través de este

primer método se han analizado, concepto, definiciones, características propias relacionadas con el objeto del arte del tema que se está desarrollando en este artículo científico.

Un segundo método jurídico a utilizarse en este trabajo de titulación es el hermenéutico, mediante el cual se ha realizado un análisis de normas y sentencias aplicables al tema de la reconvencción, lo cual se ha desarrollado y se continuará desarrollando a lo largo del trabajo.

Un tercer método que se considera propicio para este proyecto de titulación es el análisis histórico, ya que, se hace una comparación con lo que se establecía antes en el Código de Procedimiento Civil cotejándose con el Código Orgánico General de Procesos que es la norma que nos rige actualmente.

En igual orden de ideas, otro método utilizado, es el método empírico, el cual se basa en entrevista, para lo cual se busca analizar a través de la comprensión de percepciones y experiencias de actores involucrados, que en este caso pudieran ser jueces, abogados o partes dentro de los litigios, cuál es el enfoque que plantean para el tema en estudio, así como, poder recabar información detallada, sobre las matices y complejidades, que pueden surgir sobre las implicaciones el archivo de la reconvencción por la declaratoria de abandono en la causa principal.

El archivo de la reconvencción por efecto del abandono de la causa principal por efecto del abandono de la causa principal, se idealiza como un fenómeno a nivel jurídico, mismo que está sujeto a diferentes interpretaciones y trae repercusiones a los involucrados. Gracias a la metodología jurídica aplicada se hace posible la captación y análisis, del accionar de jueces, abogados y litigantes en la experimentación y comprensión del proceso. Mediante sus experiencias y testimonios, será posible alcanzar una visión integral y profunda de las consecuencias jurídicas del archivo de la reconvencción.

Respecto a este método jurídico experimental, como se ha indicado en líneas

anteriores, mediante una entrevista dirigida a profesionales en el área del Derecho, se busca realizar una construcción de la comprensión detallada sobre la manera en que estos perciben y manejan las consecuencias del archivo de la reconvencción por la declaratoria de abandono en el juicio principal. Este método, facilita la tarea de interpretar las normativas jurídicas, cómo son el CPC y el COGEP, así como también las experiencias y percepciones de los participantes del estudio. Con esto se puede evidenciar una diferencia entre la teoría legal y su aplicación en la práctica dentro de los tribunales.

Para la realización de las entrevistas, la población objeto de estudio en este caso son los profesionales del derecho que sean Jueces, que cuenten con una experiencia mínima de 5 años en Derecho Procesal Civil, escogiéndose a 3 Operadores de Justicia de la Unidad Judicial Civil de la ciudad de Guayaquil, para que contesten preguntas relacionadas con el tema en análisis, para lo cual se plantean las siguientes variables: existencia de un procedimiento claro, consecuencias jurídicas de la falta de procedimiento, necesidad de una reforma legal para regular el archivo de la reconvencción cuando la causa principal es declarada en abandono y finalmente determinar cuáles serían las consecuencias jurídicas de la misma, las cuales se indican a continuación:

Considera usted que existe normativa legal sobre el archivo de la reconvencción cuando la causa principal es declarada en abandono.

Cree usted que la legislación procedimental existente para el archivo de la reconvencción cuando la causa principal es abandonada, es suficiente y clara.

Cuáles serían las consecuencias jurídicas del archivo de la reconvencción cuando la causa principal es abandonada

Cree usted que se necesita reformar la legislación actual para tratar el archivo de la reconvencción cuando la causa principal es declarada en abandono.

## Desarrollo

En este apartado se realizará una revisión a las particularidades de la reconvención en el marco jurídico en el Ecuador, cabe mencionar que en sus inicios esta herramienta procesal era regulada por el Código de Procedimiento Civil (CPC), mismo que estuvo en vigencia hasta mayo del año 2016, pues posteriormente entró en vigencia el COGEP. Un aspecto a tomar en consideración que el CPC, se mantiene vigente en procesos judiciales que empezaron bajo su legislación, esto respetando el principio de irretroactividad. Con base a lo antes mencionado se consideró oportuno realizar una revisión tanto del CPC y del COGEP, con el fin de evidenciar las normativas relacionadas con la reconvención.

## Reconvención

Como se mencionó anteriormente la reconvención se encuentra dentro del marco del proceso judicial principal, lo que hace reflexionar de que no se trata de un proceso independiente, ya que más bien se integra al expediente del juicio original. Por otro lado, es necesario considerar que esta se tramita de manera simultánea con la demanda principal, de manera que las partes involucradas deben mitigar, en cuanto a pretensiones originales como a contrademandas dentro del mismo proceso.

Usualmente, los jueces resuelven, la demanda principal y la reconvención dentro de una misma sentencia, sin embargo, existen situaciones específicas en las cuales, dicha resolución se da por separado. Una característica relevante de la reconvención es que busca la economía procesal, ya que permite que las controversias entre las partes, sean resueltas en un solo proceso, con el fin de prevenir la duplicidad de juicios e impulsando la eficiencia en la resolución de los conflictos.

## Requisitos para la reconvención

La admisión de la reconvención, se alcanza con el cumplimiento de un conjunto de requisitos que pueden ser formales y/o sustantivos, mismos que pueden variar en función

a la legislación pertinente de cada país. Entre los principales requisitos están los siguientes:

## Oportunidad

En primera instancia está la oportunidad, qué consiste en que la reconvención será presentada en plazos establecidos según la ley procesal, estos plazos suelen estar concatenados con el plazo de contestación de la demanda principal

Por otro lado, en cuanto a la sustentación a través de medios probatorios, estos deben ser apuntados a la demanda, contestación, reconvención y contestación a la reconvención dentro de la oportunidad de vida, asegurando que su presentación se dé dentro de los plazos procesales establecidos. Cabe mencionar que esto guarda relación con el artículo 159 del COGEP. A continuación, se presenta su contenido textual:

Art. 159.- Oportunidad. La prueba documental con que cuenten las partes o cuya obtención fue posible se adjuntará a la demanda, contestación a la demanda, reconvención y contestación a la reconvención, salvo disposición en contrario. La prueba a la que sea imposible tener acceso deberá ser anunciada y aquella que no se anuncie no podrá introducirse en la audiencia, con las excepciones previstas en este Código. Todo documento o información que no esté en poder de las partes y que para ser obtenida requiera del auxilio del órgano jurisdiccional, facultará para solicitar a la o al juzgador que ordene a la otra parte o a terceros que la entreguen o faciliten de acuerdo con las normas de este Código. La práctica de la prueba será de manera oral en la audiencia de juicio. Para demostrar los hechos en controversia las partes podrán utilizar cualquier tipo de prueba que no violente el debido proceso ni la ley .

La relevancia de la prueba en el proceso judicial es indiscutible, ya que sirve como fundamento para que el juez pueda tomar una decisión final, asegurando el debido proceso y la tutela judicial efectiva. La prueba está revestida de principios, derechos y formalidades que garantizan la contradicción y la defensa de

las partes procesales. Desde la implementación del COGEP en 2016, que pasó de un sistema preponderantemente escrito a uno oral, se ha buscado mejorar la eficacia y equidad del proceso judicial, permitiendo a las partes conocer mejor los medios de prueba de la contraparte y planificar una estrategia de litigio adecuada.

### ***Conexión con la demanda principal***

El sistema jurídico exige que la reconvencción esté alineada o conectada lógicamente y jurídicamente, con el objeto del juicio principal. Esto conlleva a que deba existir una relación entre las pretensiones de la demanda y las de la contrademanda. Cabe mencionar que este requisito, guarda relación con el artículo 154, queda abordado a la procedencia de la reconvencción, cuyo contenido textual se presenta a continuación:

Art. 154.- Procedencia de la reconvencción. La reconvencción procede en todos los casos, salvo los previstos en la ley. Serán aplicables a la reconvencción, en lo pertinente, las reglas previstas para la demanda. La reconvencción se tramitará y resolverá conjuntamente con la demanda y las excepciones. La reconvencción no procede en materia de alimentos .

### **Competencia del Juez**

El artículo 154, conduce al segundo requisito que en este caso es la competencia del juez, quién debe tener conocimiento sobre los aspectos más relevantes de la demanda principal, y que además debe conocer también la reconvencción. De manera que en caso donde la reconvencción realiza el planteamiento de asuntos que pudieran exceder la competencia del juez asignado, tendrá la potestad de desestimarla o en su defecto remitirla a otro tribunal.

En el Código de Procedimiento Civil, específicamente en el artículo 10, se hace referencia al requisito de competencia del juez, estableciendo que, este debe tener conocimiento sobre la causa principal y la reconvencción, pero esto dependerá de su grado de competencia en la materia, caso contrario, optará por rechazarla

mediante auto. A continuación, se presenta el contenido textual de este fragmento legal:

Art. 10.- En caso de que la ley determinara que dos o más jueces, jueces o tribunales son competentes para conocer de un mismo asunto, ninguno de ellos podrá excusarse del conocimiento de la causa, so pretexto de haber otra jueza, juez o tribunal competente; pero el que haya prevenido en el conocimiento de la causa, excluye a los demás, los cuales dejarán de ser competentes. Fijada la competencia con arreglo a la ley ante la jueza, juez o tribunal competente, no se alterará por causas supervinientes, excepto los casos señalados en la ley. Fijada la competencia del juez de primer nivel con arreglo a la ley, queda por el mismo hecho determinada la competencia de los tribunales superiores. La jueza o el juez que conoce de la causa principal conocerá: 1. De los incidentes que en ella se lleguen a producir; 2. De la reconvencción propuesta contra la o el demandante, siempre que la jueza o el juez que conoce de la demanda sea competente por razón de la materia sobre la que versa la reconvencción; de no ser competente, rechazará la reconvencción mediante auto; 3. La jueza o el juez que conoce de una causa sobre venta de una cosa, mueble o raíz, es también competente para conocer de la evicción y saneamiento, cualquiera que sea el fuero de la parte vendedora o de la persona obligada. Igual regla se aplica, en caso de vicios redhibitorios, respecto de la rescisión o rebaja del precio; y, 4. La jueza o el juez que conoce de la causa contra la deudora o el deudor principal, será competente para conocer de la acción que se dirija contra la persona y bienes de quien contrae la obligación subsidiaria, a no ser que se hubiere pactado otra cosa en el contrato que la establece.

En el Código de Procedimiento Civil, se identifica en el artículo 106, expresa lo siguiente: “Las excepciones y la reconvencción se discutirán al propio tiempo y en la misma forma que la demanda, y serán resueltas en la sentencia”. Esto implica que la reconvencción será objeto de discusión en su momento, pero con la misma forma que la demanda, de manera que su resolución se dé bajo sentencia.

Po otro lado, en el artículo 834, que la reconvención conexas es admisible y resulta en sentencia, salvo en casos de juicios de trabajo, es decir, no se admite la reconvención, se establece una excepción que en este caso son los juicios de trabajo en los cuales se da la reconvención conexas. A continuación, se presenta el contenido textual del artículo 384:

Art. 834.- Propuesta la demanda, en este juicio, no podrá el actor reformarla, tampoco se admitirá la reconvención, quedando a salvo el derecho para ejercitar por separado la acción correspondiente, excepto en el juicio de trabajo, en el que es admisible la reconvención conexas la que será resuelta en sentencia, sin que por ello se altere el trámite de la causa. En la audiencia, el actor podrá contestar la reconvención; y, de no hacerlo, se tendrán como negados sus fundamentos.

En el desarrollo de un oficio ejecutivo, la posibilidad de interponer una reconvención es limitada, debido a que según la normativa procesal aplicable en la legislación debido a que según la normativa procesal aplicable en la debido a que según la normativa procesal aplicable en el Ecuador, no se permite la reconvención salvo que se dé cumplimiento a dos condiciones específicas.

La primera condición es que la reconvención de presentarse en los términos fijados para acceder a una excepción, las cuales no son otra cosa que defensas interpuestas por el demandado contra las pretensiones del demandante, en este punto se otorga un plazo pertinente para que se presente la defensa. Si es el demandado quien desea interponer la reconvención, tendrá acceso al mismo periodo de tiempo.

La segunda condición, es que deberá respaldarse con un título ejecutivo, que es un documento en el cual se encuentran contenido una obligación clara, expresa y exigible, que hace posible dar inicio al juicio bajo un cumplimiento forzoso. En términos más simples, el demandado puede acogerse la reconvención si cuenta con un documento a través del cual se compruebe

incuestionablemente que el demandante, mantiene una obligación que pudiera ser exigida dentro del mismo juicio.

Por tal motivo, el juez que deberá conocer el juicio ejecutivo principal, admitiendo la reconvención, siempre y cuando está fuera planteada en los plazos establecidos para las excepciones y esté debidamente respaldado con un título ejecutivo válido, caso contrario será rechazada.

### *Forma y Contenido*

Finalmente está la forma y el contenido de la reconvención, que como se indicó anteriormente debe cumplir con ciertos requisitos formales como en toda demanda, entre los cuales se incluyen la exposición de hechos con claridad, el fundamento jurídico y las pretensiones que deberán ser bien especificadas. Según lo estipulado por el artículo 151 del COGEP. A continuación, se presenta su contenido textual:

Art. 151.- Forma y contenido de la contestación. La contestación a la demanda se presentará por escrito y cumplirá, en lo aplicable, los requisitos formales previstos para la demanda. La parte demandada deberá pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora, sobre la veracidad de los hechos alegados en la demanda y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite y de lo que niega. Deberá además deducir todas las excepciones de las que se crea asistida contra las pretensiones de la parte actora, con expresión de su fundamento fáctico. Las excepciones podrán reformarse hasta antes de la audiencia preliminar. En el término de tres días de calificada la contestación se notificará con su contenido a la parte actora, quien, en el término de diez días, podrá anunciar nueva prueba que se referirá a los hechos expuestos en la contestación. En materia de niñez y adolescencia, en el término de un día de calificada la contestación, se notificará con su contenido a la parte actora, quien en el término de tres días podrá anunciar nueva prueba que se referirá a los hechos expuestos en la contestación.

Como se revisó anteriormente en el artículo 151, se estipula que la contestación de la demanda se realizará por escrito y deberá cumplir con los requisitos formales establecidos por la legislación pertinente. Por otro lado, en el artículo 154, se reitera que las reglas que se aplican a cada demanda son pertinentes para la reconvencción, es decir, también se incluyen los requisitos formales. Finalmente, en el artículo 156 se da abordaje a la calificación de la contestación y la reconvencción, donde se establece que el juez asignado verificará el cumplimiento de requisitos legales en la reconvencción, dependiendo del caso de este ordenará la aclaración o un complemento de ser necesario. A continuación, se presenta el contenido textual del artículo 156:

Art. 156.- Calificación de la contestación y de la reconvencción. Recibida la contestación a la demanda y la reconvencción si la hay, la o el juzgador, en el mismo término previsto para la calificación de la demanda, examinará si cumplen con los requisitos legales, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas. Si considera que no se han cumplido, ordenará que la contestación o la reconvencción se aclaren o completen en el término de tres días, con la advertencia de tenerlas por no presentadas. La prueba anunciada en la contestación a la demanda o en la reconvencción se practicará en la audiencia de juicio .

En la práctica jurídica diaria, el artículo 156 del COGEP presenta un problema jurídico al conceder a la parte demandada solo tres días para aclarar o completar la contestación a la demanda y la reconvencción, mientras que al actor se le concede cinco días para completar la demanda, creando una desigualdad procesal.

El COGEP no regula claramente el momento procesal oportuno para la producción de pruebas en el caso de reconvencción y contestación a la reconvencción, generando una ambigüedad que ha llevado a que los juzgadores actúen bajo su criterio discrecional. Esta falta de normativa específica ha provocado una acumulación irregular de medios de prueba, vulnerando los principios de seguridad jurídica, derecho a la defensa y contradicción. Por ello,

este trabajo pretende demostrar la necesidad de una norma clara dentro del COGEP para este tipo de trámite y analizar cómo la administración de justicia ha manejado esta carencia normativa. Además, busca establecer si la ausencia de una norma clara sobre la producción de pruebas en la reconvencción podría derivar en una violación de las garantías mínimas de un debido proceso para las partes involucradas.

Históricamente, la reconvencción ya estaba regulada en el Código de Procedimiento Civil, el cual establecía un plazo de 15 días para contestarla, sin distinción del tipo de trámite, según el artículo 398, que expresa lo siguiente: “Art. 398.- Si, al tiempo de contestar a la demanda, se reconviniere al demandante, se concederá a éste el término de quince días para contestar a la reconvencción”. En cambio, el COGEP vincula el término para contestar la reconvencción al tipo de trámite de la acción, promoviendo una mayor igualdad de armas en el proceso judicial. Sin embargo, las disposiciones específicas del COGEP sobre cuándo y cómo presentar y producir pruebas en la reconvencción aún presentan lagunas que necesitan ser abordadas legislativamente.

### **Reconvencción en el contexto de abandono de la causa principal**

Existen diferentes desafíos en situaciones en las cuales, se registra el abandono de la causa principal por parte del demandante, debido a que Es necesario determinar, si se da continuidad a la reconvencción, pero de manera independiente, o en su defecto si esta dependerá del destino de la demanda principal. Cabe mencionar que existen casos donde la reconvencción, prosigue inclusive si la demanda principal es abandonada, esto con la finalidad de dar protección a los derechos del demandado.

En este punto es de gran relevancia asegurar al demandado de manera que no se vean desventajas procesal producto del abandono de la demanda principal, pues permitir que continúe la reconvencción, equilibra la balanza entre las partes. Como se mencionó anteriormente es el juez quien debe realizar una evaluación

minuciosa a la situación y posteriormente tomar la decisión de proceder con la reconvención, si es que esta cumple los requisitos legales, lo que implica dar continuidad al juicio sobre la contrademanda, cuidando la justicia y la equidad.

### Archivo de la reconvención

Cuando se habla del archivo de la reconvención, se trata de un procedimiento en el cual el juez decide la nueva omisión o da por concluido el trámite de la reconvención. El archivo se da por diferentes causales, entre las cuales incluye el incumplimiento de los requisitos formales, falta de competencia por parte del juez o inclusive situaciones procesales específicas, dentro de las cuales está incluida el abandono de la causa principal por parte del demandante. En el contexto jurídico ecuatoriano, este procedimiento tiene alta complejidad, por tal motivo requiere de alcanzar una mayor comprensión sobre las normativas y procedimientos aplicables.

A continuación, se describen las causales por las cuales se archiva la reconvención:

La reconvención se archiva en situaciones en las cuales no se da cumplimiento a los requisitos formales previstos por la legislación procesal, como puede ser su presentación en los plazos establecidos, una incorrecta fundamentación jurídica o una poca conexión con la demanda principal.

En casos donde el juez, que tiene conocimiento sobre el proceso principal, no cuenta con la competencia suficiente para la resolución de las cuestiones planteadas en una reconvención, este tendrá la potestad para archivarla, haciendo que el demandado presente la contrademanda a un tribunal competente.

En situaciones donde el demandante incurre en el abandono de la causa principal, es potestad del juez decidir si la reconvención continúa de manera independiente. En función a la legislación y circunstancias del caso, el archivo de la causa principal, determinará el archivo de la reconvención.

Finalmente está que, si el demandado opta por retirar la reconvención, esta será archivada.

Se debe tener en cuenta que el archivo de una reconvención, trae implícitos entre otros aspectos, afectaciones en cuanto al derecho de los demandados, sobre todo cuando estos tienen una legítima expectativa de alcanzar una resolución favorable con respecto a sus contrademandas, por tal motivo, es necesario que el proceso de archivo, sea más justo y se fundamente en razones legales con alto nivel de solidez.

Brindar un manejo adecuado al proceso de archivo de reconvención, supone una contribución en cuanto a la seguridad jurídica, ya que se brinda garantías de que las decisiones judiciales, sean previsibles y guarden coherencia con el marco normativo. Un proceso de archivo adecuado y debidamente justificado de la reconvención, previene incurrir en procedimientos innecesarios, de manera que se gestiona una mayor eficiencia en el sistema judicial, no obstante, el archivo injustificado o en su defecto arbitrario, supone mayor litigiosidad y hace que se congestionen los tribunales.

### Conclusiones

Se da cumplimiento del objetivo general del presente estudio, debido a que se establece que el archivo de la reconvención por efecto del abandono de la causa principal genera consecuencias significativas en el ámbito jurídico, sobre todo en términos de los derechos procesales de los litigantes. Las acciones en cuestión se consideran independientes una de la otra, no obstante, la interpretación jurídica en el Ecuador, sugiere que la reconvención no procede como una acción separada ante el abandono de la causa principal. Suponiendo una vulneración al principio de tutelas judicial efectiva y derecho a la defensa, lo que imposibilita al reconviniente para dar continuidad a su reclamo, sin dar inicio a un nuevo proceso.

Se da cumplimiento el primer objetivo específico, debido a que mediante una entrevista dirigida a profesionales de la jurisprudencia, se pudo conocer que la legislación ecuatoriana vigente no proporcionan la normativa específica

y con alto nivel de claridad sobre el tratamiento de la reconvencción en casos de abandono de la causa principal. A pesar de que no existen disposiciones o pronunciamientos judiciales, como la absolución de consulta de la Corte Nacional de Justicia, que propone en simultáneo el archivo de la demanda principal de la reconvencción, precisamente por la falta de claridad, lo que da lugar a una disparidad de interpretaciones. La ambigüedad a la que se hace mención trae como consecuencia decisiones judiciales inconsistentes y la vulneración de derechos del reconviniendo.

Se da cumplimiento el segundo objetivo específico, ya que mediante el conocimiento de las percepciones de actores jurídicos sobre los efectos que tiene el archivo de la reconvencción, fue posible conocer que estos perciben el archivo como una afectación negativa a los derechos de los litigantes, con énfasis en el reconviniendo. En este punto nos han entrevistados, defienden la idea de que la reconvencción continúe como un proceso independiente, ya que el archivo de la misma da origen a sorpresa y perjuicio a los derechos de los reconvinientes. Por otro lado, concuerdan en que la interpretación y aplicación de la normativa vigente, no brinda protección adecuada a los derechos de los reconvinientes, con lo cual surge la necesidad, gestionar reformas legislativas que permitan aclarar dicha situación.

Se da cumplimiento al tercer objetivo específico, debido a que los actores jurídicos realizaron la propuesta de acciones a través de las cuales es posible brindar mayor claridad y coherencia, normativas vinculadas con el archivo de la reconvencción. En primer lugar, es importante que el legislador realice el establecimiento de normativas claras, en las cuales se indique la continuidad de la reconvencción de manera independiente, a pesar del abandono de la causa principal. En segundo lugar, se debe eliminar penalidades injustas para el reconvinientes, evitando incurrir en perjuicios por la inacción del demandante principal. Finalmente, se considera necesario someter las legislaciones actuales a revisión y ajuste con el fin de evitar interpretaciones contradictorias y brindar garantías sobre protección de derechos

de los litigantes, esto permite promocionar un sistema judicial justo y equitativo.

## Discusión

### Consecuencias jurídicas de la reconvencción como resultado del abandono de la causa principal

Los entrevistados concuerdan en que, a nivel procesal, con la declaración de abandono de la causa principal, la reconvencción debería continuar, a esto argumentan, que la recomendación supone una demanda independiente, por ende, debería tratarse como tal, dando continuidad de su curso inclusive en caso donde la demanda principal es archivada. Este enfoque previene la vulneración del debido proceso y brinda garantías de efectividad en la tutela judicial, además de derecho a la defensa de la parte que presenta la reconvencción.

Por otro lado, los participantes del estudio hacen mención a la Absolución de Consultas de la Corte Nacional de Justicia, emitida en enero 2020, mediante oficio 0002-2020-CPJC - SP, también se establece que, con la declaración del abandono, el proceso es archivado y no se permite continuar tramitando la reconvencción como una acción independiente dentro del mismo expediente, no obstante, la reconvencción puede volverse a presentar como una demanda separada.

Con base a lo mencionado, los entrevistados respaldan dicha posición argumentando que aun cuando la reconvencción y la demanda principal son acciones independientes, con el archivo de la causa principal, debería reiniciarse de manera formal la reconvencción, esto permite que se eviten complicaciones procesales y se asegura que la tramitación judicial sea coherente.

Como se puede evidenciar existe un consenso entre los entrevistados sobre el pensamiento de que la demanda principal y la reconvencción son acciones independientes, de manera que aun cuando la causa principal es abandonada, consideran que debería darse continuidad al proceso de reconvencción.

Permitir la continuidad de la reconvención en el mismo proceso, hace posible la simplificación de procedimientos y se acelera la resolución de los conflictos, lo cual se alinea con el principio de economía procesal, sin embargo, representa un desafío en cuanto a organización y manejo de expedientes judicial.

Es importante tener en cuenta que el inicio de un nuevo proceso trae consigo retrasos además de costos adicionales, lo que supone una desventaja que es injusta para la parte que presenta la reconvención. En términos generales, los profesionales que participaron en este estudio muestran una preferencia por mantener la independencia de la reconvención y garantizar su continuidad, a pesar del abandono de la causa principal, a pesar de esto consideran importante dar seguimiento a las directrices establecidas por la Corte Nacional de Justicia, con el fin de que los procedimientos sean claros y justos.

### **Suficiencia y claridad de la Legislación Ecuatoriana vigente con respecto a la reconvención ante el abandono de la causa principal**

Los profesionales entrevistados coinciden en que la legislación ecuatoriana vigente no prevé explícitamente la situación del archivo de la reconvención ante el abandono de la causa principal, mencionando que esto da lugar a un vacío legal, que trae como consecuencia incertidumbre y discrepancias al momento de qué trae como consecuencia incertidumbre y discrepancias al momento de ejercer la práctica judicial.

Precisamente la falta de previsión, lo que crea la necesidad de aplicar principios generales, con lo cual se entiende que la demanda principal y la reconvención son procesos independientes, de manera que esta última debe continuar su curso aun cuando la demanda principal es abandonada.

En esta situación los profesionales en cuestión argumentan que, la ausencia de una normativa específica, hace que se recurra la lógica jurídica de que la convención, por ser una contrademanda, posee los mismos efectos que

la demanda principal. Desde este punto de vista, se considera que la reconvención debe continuar independientemente de lo que suceda con la causa principal, con el fin de que no se vulneren los derechos de las partes involucradas. De manera que, en una situación donde la parte actora abandona la causa principal, la reconvención no se debería archivar en automático, sino más bien tramitarse como una demanda independiente con el fin de brindar garantías de un debido proceso.

Entre los entrevistados se evidencia un consenso en cuanto a la necesidad de aplicar una reforma legislativa, que aborde específicamente y con claridad a la reconvención frente al abandono de la causa principal, ya que con esto se evitaría la disparidad de interpretaciones y se asegura que los procedimientos sean justos y coherentes. Los entrevistados sostienen, que lo óptimo sería que la reconvención continúe automáticamente con el fin de garantizar la protección de derechos de las partes involucradas y la eficiencia de los procesos judiciales.

### **Percepción de los actores jurídicos sobre el efecto del archivo de la reconvención en los derechos de los litigantes.**

A nivel general los actores jurídicos consideran que los litigantes podrían desarrollar un sentimiento de sorpresa y afectación, en circunstancias de la reconvención es archivada por efecto del abandono de la causa principal. Este efecto es considerado como negativo para los derechos de los litigantes, lo cual se debe a las expectativas de que la reconvención, por ser una contra demanda, debería contar con la posibilidad de continuar independientemente si la demanda principal es archivada. Esto hace que se genere en los litigantes una percepción de injusticia y vulneración de sus derechos procesales.

La experiencia jurídica, permite entender que los derechos de los reconvinientes deben protegerse a través de tramitación de la reconvención por cuerdas separadas, sin embargo, mencionan que el proceso puede ser tedioso y de alto valor, lo que hace que no todos los litigantes estén dispuestos o tengan

la capacidad económica para iniciar un nuevo proceso. Anti impugnaciones, se pudo conocer que no siempre se garantiza la protección de los derechos y resalta aplicar los correctivos necesarios representa una oportunidad para sistema judicial actual.

Existe consenso en qué es responsabilidad del juzgador tomar las medidas necesarias para proteger los derechos de los litigantes, pues consideran, que la reconvencción es una acción autónoma que no debe verse afectada por el abandono de la causa principal, de manera que cualquier decisión contraria puede asumirse como una violación a los derechos de tutela judicial efectiva y al debido proceso.

Por otro lado, mencionan que dar continuidad a la reconvencción permite garantizar los derechos de los inconvenientes, evitando que sean vulnerados y sobre todo la disparidad de interpretaciones que podría perjudicar la coherencia y la justicia en el sistema judicial.

### **Mejoras en la legislación para el manejo de la reconvencción y su archivo**

Los profesionales entrevistados realizaron diferentes propuestas, empezando por el hecho, de solicitar que la legislación vigente establezca de manera explícita que la reconvencción prosiga inclusive si la demanda principal es abandonada. Una normativa clara evita que la reconvencción sea considerada como una mera extensión de la demanda principal y permitirá brindar protección a los derechos de los reconvinentes. En este punto, se evidencia la necesidad de contar con garantías para la protección de derecho de los reconvinentes, con el fin de prevenir afectaciones por las acciones o inacciones del demandante principal, de manera que sea posible continuar con el proceso de reconvencción sin dar inicio a un nuevo proceso, evitando incurrir en penalidades injustas.

Por otro lado, partiendo de la premisa de que la demanda principal era la reconvencción son independientes y que el proceso judicial es uno solo, al archivarse la demanda principal debe archivarse también la reconvencción, pero

siempre y cuando se garantice que los derechos de los reconvinentes, estén intactos y puedan ejercerse en un nuevo proceso sin penalidad alguna.

En la absolución de la consulta de la Corte Nacional de Justicia, se deja por sentado que la reconvencción debe archivararse junto con la demanda principal, pero sin imponer la misma penalidad que se aplica el demandante principal. Esto supone que el reconviniente, no debería esperar 6 meses para presentar nuevamente su demanda, ya que la falta de comparecencia no es atribuida atribuirle a ya que la falta de comparecencia no es atribuible a él.

Finalmente, en consenso los entrevistados mencionan que es el legislador el encargado de aclarar aspectos necesarios para prevenir una interpretación errónea por parte del juzgador. Contar con normas claras Y específicas colaboraría con brindar uniformidad en Los criterios y prácticas judiciales, con lo cual, brindaría garantías de una seguridad jurídica a los litigantes.

### **Referencias bibliográficas**

- Castillo, N. (2021). Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa. *Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social*, XX(10), 7-18. Obtenido de [http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia\\_como\\_metodo/167](http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_metodo/167)
- Derecho Ecuador . (22 de Marzo de 2022). *¿Cómo procede el archivo de la reconvencción si el actor desiste de la demanda principal?* Obtenido de Derecho Ecuador : <https://derechoecuador.com/como-procede-el-archivo-de-la-reconvenccion-si-el-actor-desiste-de-la-demanda-principal/>
- H. Congreso Nacional. (2011). *Código de procedimiento Civil*. Quito: Lexis Finder. Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/Codigo-de-Procedimiento-Civil.pdf>

- León, J. (2023). *La reconvención y la práctica de la prueba relativa a esta*. Cuenca: Universidad del Azuay. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/13211/1/18737.pdf>
- Maldonado, J., Santillán, J., Acurio, G., & Valderrama, V. (2022). Código orgánico general de procesos del Ecuador y su exigencia extralimitada. *Revista Universidad y Sociedad, XIV*(6), 31-39. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202022000600031](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600031)
- Medina, E. (8 de Noviembre de 2021). Enfoque interpretativo en la corrección de artículos científicos. *Eduweb, XV*(3), 286-294. doi:<https://doi.org/10.46502/issn.1856-7576/2021.15.03.2>
- Mejía, J. (2024). *La reivindicación en forma de reconvención dentro del proceso de prescripción adquisitiva*. Arequipa: Universidad Continental. Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14804/1/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Mejia\\_Zegarra\\_2024.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/14804/1/IV_FDE_312_TE_Mejia_Zegarra_2024.pdf)
- Nizama, M., & Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris, XXXVIII*(2), 69-90. Obtenido de <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Pérez, J. (2022). *La reconvención en el derecho de familia*. Universidad Internacional de la Rioja. Obtenido de <https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/13679/P%c3%a9rez%20Camacho%2c%20Jordi.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pico, H., & Morales, M. (2023). Abandono de causas frente a la dificultad de proponer una nueva demanda en materia civil. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, VI*(1), 159-167.
- Puetate, J., Coka, D., & Méndez, C. (2021). La prueba digital en procesos judiciales aplicables al Código Orgánico General de Procesos (COGEP), a partir de la pandemia COVID-19. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, VIII*(3), 1 - 22. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2696>
- República del Ecuador. (2018). *Código Orgánico General de Procesos - COGEP*. Quito: Lexis Finder . Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- UNIR Revista. (22 de Marzo de 2021). *¿Qué es la excepción procesal?* Obtenido de UNIR: <https://www.unir.net/derecho/revista/excepcion-procesal/>